

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- **0505**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, señala:

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

7. Autorizar las operaciones que, de cualquier forma, impliquen un cambio en el control de las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento General y las normas que emita...

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

Octava.- Dentro del plazo de hasta ciento ochenta días, contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial las personas naturales poseedoras de títulos habilitantes del servicio de audio y video por suscripción, podrán constituirse en una compañía mercantil la cual, previa autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, pasará a ser titular de dicha habilitación en los términos y plazos previstos en el título original a nombre de la persona natural, para tales efectos, la Agencia elaborará el reglamento respectivo."

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina:

"Art. 89.- ORIGEN DE LA EXTINCIÓN O REFORMA.- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.

En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.

También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió:

"ARTICULO 2. DE LAS COORDINACIONES

2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)

2.1.10. Coordinar y suscribir los actos administrativos para las modificaciones a los títulos habilitantes que, de cualquier forma impliquen un cambio en el control, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.”.

Que, con Resolución 005-05-ARCOTEL-2015 de 29 de julio de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir el “REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN LOS CONTRATOS Y PERMISOS DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION”, el cual señala:

“Artículo 4.- Requisitos.- La persona natural poseedora de un título habilitante para la prestación del servicio de audio y video por suscripción que solicite el cambio de titularidad de su habilitación, a favor de una compañía mercantil que para el efecto haya constituido, deberá presentar los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, en la que conste la siguiente información:
 - Datos de la escritura de la constitución de la compañía mercantil y de su inscripción en el Registro Mercantil. La constitución de la compañía mercantil debe haberse realizado antes del vencimiento del plazo de hasta 180 días previsto en la Disposición Transitoria Octava de la LOT;
 - Número del Registro Único de Contribuyentes de la compañía mercantil;
 - Nombres, apellidos y número de cédulas de ciudadanía, identidad o pasaporte, así como el porcentaje de acciones o participaciones, según corresponda, de los socios o accionistas de la compañía mercantil que sean personas naturales; o, nombramiento del representante legal y del Registro Único de Contribuyentes de la compañía mercantil a la que representa, para el caso en que los socios o accionistas sean personas jurídicas. Deberá indicarse que la persona natural poseedora del título habilitante para prestar el servicio de audio y video por suscripción, es propietario de al menos el 51% de las acciones o participaciones de la compañía mercantil a favor de la cual se solicita el cambio de titularidad.
- 2) Declaración juramentada otorgada por el representante legal y los socios o accionistas, en la que conste:
 - No se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones para la adjudicación de títulos habilitantes establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación. En caso de mantener actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, especificar el tipo de actividades.
 - No se encuentran incursos en los casos previstos en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, es decir, instalar u operar sin la correspondiente habilitación.

Artículo 5.- Procedimiento y Resolución.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL analizará las peticiones de cambio de titularidad y verificará el cumplimiento de los requisitos e información establecidos en el artículo 4 de la presente resolución, para este efecto utilizará la aplicación INFODIGITAL, del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o la que para el efecto estuviere disponible.

Si se cumplen los requisitos, se procederá con el otorgamiento del título habilitante bajo la figura de Permiso, a través de la cual se ejecute el cambio de titularidad, por el que la compañía mercantil pasará a ser titular de la habilitación para prestar el servicio de audio y video por suscripción, en los términos y plazos previstos en el título original que fuera otorgado a nombre de la persona natural.

En el evento de que no cumplan con los requisitos contenidos en el presente Reglamento, se dispondrá el archivo de la petición, previa notificación al solicitante...”.

Que, mediante Resolución 005-05-ARCOTEL-2015 de 29 de julio de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir el “REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN LOS CONTRATOS Y PERMISOS DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION”, para el efecto, la Dirección Jurídica de Regulación deberá sustanciar las solicitudes relacionadas con el cambio de titularidad, de conformidad con el mencionado reglamento y con la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante Resolución ARCOTEL-2015-0788 de 16 de noviembre de 2015, resolvió:

“ARTÍCULO DOS.- Autorizar el cambio de titularidad, de persona natural señor José Baltazar Blacio Espinoza, a persona jurídica compañía mercantil SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA., bajo los términos y plazos previstos en el título original otorgado.”.



Que, la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante memorando ARCOTEL-DGDA-2015-1445-M de 17 de noviembre de 2015, remitió a esta Dirección la Resolución ARCOTEL-2015-0788 de 16 de noviembre de 2015, respecto al cambio de titularidad.

Que, los datos del permiso materia de la solicitud de cambio de Titularidad:

CONTRATO O PERMISO			
Otorgado a favor de:	Fecha de celebración	Fecha de vencimiento	Estatus
Jose Baltazar Blacio Espinoza	01/12/2015	01/12/2030	Vigente

Que, la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, emitió el informe constante en el memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-1886 de 17 de mayo de 2016, en el que realizó el siguiente análisis:

"La Norma Suprema en el artículo 226 plasma el principio de legalidad de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

El Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, manifiesta en el artículo 89 que los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado, consecuentemente se debería dejar sin efecto la Resolución ARCOTEL-2015-0788 de 16 de noviembre de 2015, con el cual se autorizó el cambio de titularidad de persona natural señor José Baltazar Blacio Espinoza, a persona jurídica compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA., en virtud de haberse autorizado el cambio de titularidad en un contrato suscrito el 09 de diciembre de 2003 el mismo que venció el 09 de diciembre de 2013, y, actualmente se encuentra cancelado de la base de datos SIRATV.

Sin embargo se debe mencionar que mediante Resolución ARCOTEL-2015-0779 de 13 de noviembre de 2015, se autorizó a favor del señor Jose Baltazar Blacio Espinoza, la instalación y operación de un sistema de audio y video por suscripción a denominarse "TV ORO PORTOVELO", para servir a la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro, con un plazo de duración de 15 años.

En base a lo señalado, le corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones conocer y resolver sobre las solicitudes relacionadas con el cambio de titularidad de los servicios de audio y video por suscripción.

En tal virtud, conforme al análisis efectuado a la solicitud inicialmente mencionada, la documentación adjunta a la misma y a la verificación de la información realizada en las páginas web institucionales de la Superintendencia de Compañías (http://appscvs.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul) y Servicio de Rentas Internas (<https://declaraciones.sri.gob.ec/facturacion-internet/consultas/publico/ruc-datos1.jspa>), se ha podido determinar que el peticionario ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN LOS CONTRATOS Y PERMISOS DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION", mismos que a continuación se detalla:

• DE LA SOLICITUD:

Nombre del sistema AVS	Número de trámite Quipux	Nombre de la compañía mercantil	Objeto de la Compañía	Fecha de inscripción de la compañía mercantil en el Registro Mercantil	Numero de RUC de la compañía mercantil
TV ORO PORTOVELO	ARCOTE L-2015-009345	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	Prestación de servicios de Telecomunicación	10/04/2015	0791778425001

	ARCOTE L-DGDA- 2016- 005999- E	PORTOVELOVISION CIA. LTDA.	nes		
--	--	-------------------------------	-----	--	--

• DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS:

Nombres y Apellidos	Cédula de ciudadanía	Capital	Porcentaje (%) acciones o participaciones
Blacio Bravo Keiris Stefany	0704520055	\$ 68.00	17 %
Blacio Espinoza Jose Baltazar	0700848674	\$268.00	67%
Blacio Granda Fiama Karely	0705225340	\$64.00	16%

Representante Legal de la compañía mercantil:	Blacio Espinoza Jose Baltazar
--	-------------------------------

• DE LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS:

No.	Fecha	Notaría	Cantón	Declarante	Declara que:
1	05/08/2015	Segunda	Machala	Blacio Bravo Keiris Stefany	a) No se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones para la adjudicación de títulos habilitantes establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación.
2	05/08/2015	Segunda	Machala	Blacio Espinoza Jose Baltazar	b) No mantiene actividades conexas en los términos previstos en el número tres del artículo cinco del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación.
3	05/08/2015	Segunda	Machala	Blacio Granda Fiama Karely	c) No se encuentra incurso en los casos previstos en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, es decir, instalar u operar sin la correspondiente habilitación.

De la verificación efectuada en la base de datos de la Dirección Financiera de la ARCOTEL, se puede establecer que el señor José Baltazar Blacio Espinoza, permisionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TV ORO PORTOVELO", matriz de la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro, se encuentra al día en las obligaciones económicas con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."



Que, la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-1079 de 17 de mayo de 2016, concluyó que *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el peticionario, ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución No. 005-05-ARCOTEL-2015 de 29 de julio de 2015; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, debería autorizar el cambio de titularidad del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TV ORO PORTOVELO", matriz de la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro, a favor de la compañía mercantil SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA.- Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 005-05-ARCOTEL-2015, para ejecutar el cambio de titularidad, se debe disponer la suscripción del título habilitante bajo la figura de permiso.- Adicionalmente se debería dejar sin efecto la Resolución ARCOTEL-2015-0788 de 16 de noviembre de 2015."*

Que, en uso de las atribuciones delegadas por la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-00132:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento de la solicitud de cambio de titularidad del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TV ORO PORTOVELO", matriz de la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro, y del contenido del informe emitido por la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, constante en memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-1079 de 17 de mayo de 2016.

ARTÍCULO DOS.- Dejar sin efecto la Resolución ARCOTEL-2015-0788 de 16 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TRES.- Autorizar el cambio de titularidad, de persona natural señor José Baltazar Blacio Espinoza, a persona jurídica compañía mercantil SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA., bajo los términos y plazos previstos en el título original otorgado.

ARTÍCULO CUATRO.- Aprobar el Anexo 1 como título habilitante bajo la figura de Permiso, a través del cual se ejecuta el cambio de titularidad del sistema de audio y video por suscripción denominado "TV ORO PORTOVELO".

ARTÍCULO CINCO.- Disponer a la Dirección de Documentación y Archivo proceda a notificar la presente Resolución a la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL.

ARTÍCULO SEIS.- Disponer a la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL proceda a comunicar al Representante Legal de la compañía mercantil SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA., que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ha autorizado el cambio de titularidad del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TV ORO PORTOVELO", matriz de la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro.

ARTÍCULO SIETE.- Disponer al Representante Legal de la compañía mercantil SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA., que una vez recibida la notificación, en el término de diez (10) días, deberá suscribir la declaratoria de sujeción del título habilitante que se anexará a la presente Resolución, mismo que no requerirá elevarse a escritura pública; en caso de no realizarse lo establecido en éste artículo, la presente Resolución quedará sin efecto jurídico alguno.

ARTÍCULO OCHO.- Disponer a la Dirección Jurídica de Regulación, que una vez otorgado el correspondiente título habilitante dentro del término de cinco (5) días, efectúe la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

ARTÍCULO NUEVE.- La compañía mercantil SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA., por intermedio de su Representante Legal y a través de la suscripción de la declaración de sujeción, se sujetará en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o permiso original, el Título Habilitante del Permiso para el cambio de titularidad, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

ARTÍCULO DIEZ.- Disponer a la Dirección Jurídica de Regulación, que una vez inscrito el título habilitante, proceda a entregar el mismo al señor Jose Baltazar Blacio Espinoza, representante legal de la compañía mercantil SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA.; así como notificar el contenido del Título habilitante correspondiente al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y

0505



Comunicación, a la Superintendencia de la Información y Comunicación, a la Coordinación Técnica de Control y Dirección Financiera de la ARCOTEL, y, a la Dirección de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones de la ARCOTEL, para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 MAY 2018

Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora

**POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Jadira Guamani Defaz Servidor Público	Dr. Edison Pozo Jefe de División	Dra. Judith Salomé Quishpe Directora Jurídica de Regulación (E)

ANEXO 1

TITULO HABILITANTE BAJO LA FIGURA DE PERMISO, A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN DENOMINADO "TV ORO PORTOVELO".

DATOS DEL CONTRATO O TÍTULO, PERMISO ORIGINAL	OTORGADO A FAVOR DE: José Baltazar Blacio Espinoza FECHA DE CELEBRACIÓN: 01/12/2015		
VIGENCIA	01/12/2030		
OBJETO	Cambio de titularidad de persona natural señor José Baltazar Blacio Espinoza, a la compañía mercantil SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA., respecto del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TV ORO PORTOVELO", matriz de la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro.		
ACTUAL CONCESIONARIO/ PERMISIONARIO	Compañía mercantil SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA..		
RUC	0791778425001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Provincia: El Oro Cantón: Portovelo Calle: Wilmer Quezada Neira		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: Jose Baltazar Blacio Espinoza C.C/Pasaporte: 0700848674 Cargo: Gerente General		
TERMINOS	Los mismos que se encuentran previstos en el contrato o permiso original, los establecidos en el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL; así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.		

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Jose Baltazar Blacio Espinoza, en mi calidad de Representante Legal de la compañía mercantil SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA., declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el presente título habilitante bajo la figura de Permiso, a través del cual se ejecuta el cambio de titularidad del sistema de audio y video por suscripción denominado "TV ORO PORTOVELO", matriz de la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro, bajo los términos establecidos en el *"Reglamento para la Autorización de Cambio de Titularidad en los Contratos y Permisos del Servicio de Audio y Video por Suscripción"*, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f).

C.C.: 0700848674